

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00422 00

De acuerdo con la documental aportada el plenario, el Despacho RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de adición de la providencia adiada 29 de marzo pasado, por extemporánea y no ajustarse a los presupuestos del artículo 287 del CGP a los presupuestos de dicha normativa en la medida que no se omitió resolver sobre al punto alguno, pues precisamente, se dispuso lo pertinente frente a la valla.

Con todo, habrá de estarse a los resuelto en dicho proveído en cuanto a que no se tuvo en cuenta el registro fotográfico de la valla, en razón al error presentado en el nombre de la demandada, por tanto, deberá procederse conforme lo que ello implica.

2. De acuerdo con lo reglado en el artículo 375 del C.G.P., y como quiera que en las anotaciones No. 18 y 19 del folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión se encuentran inscritos sendos gravámenes hipotecarios en favor de las sociedades **TRANSPORTES LARANDIA EXPRESS S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**, se ordena su citación al presente asunto para que ejerzan su derecho de defensa. Por la parte actora deberá procederse de conformidad.
3. Ténganse por agregadas al protocolo y en conocimiento de las partes las comunicaciones remitidas por la Unidad de Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 19 de mayo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2bd7387d9d89ecaa240dbcb38dfdcdb7247f09925df2ac2cda99a855ffa813**

Documento generado en 18/05/2023 09:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA

Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Sáb 29/04/2023 11:09 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Encabezado

Señor(a)

(7357906) ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Pie de pagina



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2023-0605586-1**

Fecha: 26/04/2023 11:20:11 AM

Bogotá D.C.

Señor(a)

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

CCTO05BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA- BOGOTA

TELEFONO(S): 2820023

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 2023-0229529-2**

Código LEX: **7357906**

Radicado: 11001310300520220042200

Demandante: DORIS EDITH RUIZ MANRIQUE Y VICTOR HUGO RODRIGUEZ RINCON

Demandado: ADRIANA XIMENA GOMEZ CORREA Y PERSONAS INDETERMINADAS

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 50S-690652, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.



Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES
Directora Técnica
Dirección de Reparación

Analizó y Proyectó: MARTHA.RC_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)



Radicado correo: JUZGADO 05 CIVIL

CIRCUITO;CCTO05BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO;9;620;DTE DORIS RUIZ OFI 598 PERTENENCIA

Correo Notificaciones - <clinteradicador@ant.gov.co>

Vie 21/04/2023 2:17 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (342 KB)

Imagen principal del correo.pdf; 2022 422 TIERRAS OFICIO 598.pdf; Outlook-l0au3ikk.png;

Fecha: 21-Apr-2023

Asunto: JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO;CCTO05BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO;9;620;DTE DORIS RUIZ OFI 598 PERTENENCIA

Número de radicado: 20236200504962

Nota: Favor no responder este mensaje que ha sido emitido automáticamente por el sistema de Gestión Documental de la Entidad.

 logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

De: juridica.ant <juridica.ant@ant.gov.co>
Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 9:02
Para: info <info@ant.gov.co>
Asunto: RV: remite Oficio598 proceso 2022_422

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de abril de 2023 19:15
Para: juridica.ant <juridica.ant@ant.gov.co>
Cc: oma1892@yahoo.es <oma1892@yahoo.es>
Asunto: remite Oficio598 proceso 2022_422

**Cordialmente,
ers**



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 PIOS 5 Virrey Torre Central Piso 5
Celular: 3205975804. Tel:601-2820023**

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comendidamente me permito informarle que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**



SI NO ES NECESARIO NO IMPRIMA ESTE CORREO

La Agencia Nacional de Tierras apoya el cuidado y la preservación del medio ambiente.

¡La gestión ambiental es compromiso de todos!

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**



SI NO ES NECESARIO NO IMPRIMA ESTE CORREO

La Agencia Nacional de Tierras apoya el cuidado y la preservación del medio ambiente.

¡La gestión ambiental es compromiso de todos!

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
Correo: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 598
13 de abril de 2023

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2022 00422 00 PERTENENCIA DORIS EDITH RUIZ MANRIQUE CC 52.107.934 y VICTOR HUGO RODRÍGUEZ RINCON CC 79.504.977 CONTRA ADRIANA XIMENA GOMEZ CORREA CC 39.572.014 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 29 de marzo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia este Despacho dispuso corregir el nombre de la demandada, siendo el correcto **ADRIANA XIMENA GOMEZ CORREA.**

En tal virtud, mediante auto del 8 de noviembre de 2022 se ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro, la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-690652**, ubicado en la KR 52A 17 48 SUR (DIRECCION CATASTRAL) – CARRERA 49B 11 - 44 SUR de Bogotá.

Lo anterior, para que de conformidad con lo establecido en el inciso 2°, numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. -

Cordialmente,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO DE OFICIO Y
REFERENCIA DEL PROCESO

Ers.

Firmado Por:
Elsa Marina Paez Paez

Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93adec0676220ab3a7db8761c9a2bbea56a54a5771f7728a1048f59b67aa39b**

Documento generado en 18/04/2023 08:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>